



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	PRINCIPAL: 680014003014- 2021-00260 -00 ACUMULADO: 6800-14-0030-29- 2021-00477 -00
DEMANDANTE:	SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S
DEMANDADO:	EDWARD HUMBERTO SANDOVAL GÓMEZ MARÍA EUGENIA PINEDA CORDERO

Revisada la actuación, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, allegó un memorial solicitando la terminación el proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, por parte del aquí demandado, como consecuencia del cumplimiento de un acuerdo de conciliación alcanzado por estos.

Igualmente, téngase en cuenta la aclaración efectuada por la apoderada demandante donde señala que su solicitud de terminación se solicita tanto para el proceso principal como el acumulado.

Ante dicha circunstancia de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE,

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, tanto principal, como acumulado, adelantado por SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S contra EDWARD HUMBERTO SANDOVAL GÓMEZ y MARÍA EUGENIA PINEDA CORDERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho.

Dentro de las comunicaciones a proferir, infórmese al juzgado Quinto Civil del Circuito(C02Medidas PDF 52), rad 2018-293, que el presente proceso terminó.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: De existir depósitos judiciales, serán entregados a la parte demandada, por no hacer parte del pago de la obligación.

QUINTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 008, PUBLICADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef472305d753a1598af66918ad9408527ca81a077d2f5462a80889d31f9c54fc**

Documento generado en 30/01/2023 03:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>